Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Donato Guerra
AD - 022

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Donato Guerra

AD-022

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-022 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.

- Materialidad
- Impacto posible
- Oportunidad
- Relevancia
- Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Donato Guerra, en la ejecución del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos y de la Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Gestión integral de residuos sólidos.

- No se acreditó que las 3 metas ejecutadas contribuyeran directamente al cumplimiento de las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal 2025–2027; además, se identificó falta de congruencia entre el objetivo específico del proyecto presupuestario, las líneas de acción municipales y las metas de actividad, por lo que no fue posible demostrar su contribución al logro de los resultados previstos en los instrumentos de planeación municipal.
- Las 3 metas de actividad reportadas no guardaron alineación con el Proyecto presupuestario "Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos", ya que correspondieron a actividades operativas de manejo de residuos sólidos vinculadas con el Proyecto "Manejo integral de residuos sólidos", por lo que no se acreditaron acciones de coordinación intergubernamental ni de operación de sitios de disposición final.
- Se observó una falta de congruencia entre las metas ejecutadas y el objetivo del proyecto presupuestario, lo que evidenció dispersión programática y la incorporación de actividades ajenas a su propósito.
- Las 3 unidades de medida utilizadas ("recibo" y "foto") no guardaron correspondencia con los resultados que se pretendían alcanzar, ya que constituyeron únicamente medios de comprobación documental y no permitieron cuantificar el cumplimiento de las metas, identificándose una variación conceptual entre la actividad realizada, la unidad de medida reportada y el resultado esperado.
- No se acreditó de manera suficiente, pertinente y verificable el cumplimiento de las metas reportadas, debido a inconsistencias en los medios de verificación presentados.
- Ausencia de una relación directa entre las metas, las unidades de medida y la evidencia presentada, por lo que la documentación careció de suficiencia y capacidad demostrativa para sustentar los resultados reportados.
- En la meta "Recolección de residuos sólidos", de los 317 documentos remitidos, 35 resultaron improcedentes para su validación (5 correspondieron al Ejercicio Fiscal 2026 y 30 estuvieron duplicados), por lo que únicamente se contó con 282 recibos válidos para efectos de revisión.
- Se observaron inconsistencias entre la programación y la operación de los instrumentos de medición, ya que de los 14 indicadores establecidos en los niveles Fin, Propósito, Componente y Actividad, únicamente 4 fueron reportados como aplicables en las fichas técnicas PbRM-01d y PbRM-08b.
- Variación en la vinculación entre indicadores y metas de actividad; toda vez que, los indicadores fueron asociados a las 3 metas de actividad; sin embargo, no guardaron relación directa con lo que pretendían medir.
- Reportó como "No aplicables" 10 indicadores; sin embargo 7 sí eran susceptibles de medición evidenciando variaciones metodológicas en el seguimiento y evaluación del desempeño.
- Se utilizaron 4 unidades de medida que no guardaron correspondencia con las variables de cálculo, ("Bitácora de recolección", "Programas para la recolección" y "Mapas de las rutas"), ya que correspondieron a medios de verificación y no a elementos cuantificables del indicador.

Eficacia

- Se identificaron variaciones entre: fórmulas de cálculo, variables, unidades de medida, tipo de operación, calendarización, lo que afectó la consistencia interna y la confiabilidad de los indicadores.
- En los niveles Fin y Propósito se registraron valores idénticos en las variables de cálculo (A y B), situación inconsistente debido a que los residuos sólidos presentan variaciones en peso y volumen, por lo que los resultados reportados carecieron de razonabilidad.
- Se registraron cantidades que no resultaron congruentes con la naturaleza de los servicios evaluados y en algunos casos se obtuvo un cumplimiento del 100 por ciento; sin embargo, la cuantificación utilizada no permitió acreditar razonablemente dicho resultado.
- No cumplió con la lógica vertical, toda vez que los indicadores reportados no representaron una cadena jerárquica de resultados entre las acciones y los servicios generados, el cambio esperado y los impactos; así como en los indicadores utilizados.
- En los 4 indicadores no se presentó evidencia documental suficiente y pertinente para acreditar los valores reportados, ya que únicamente se sustentó una de las variables de cálculo; además, se identificaron diferencias entre las cantidades reportadas y las acreditadas documentalmente.

Eficiencia

Eficiencia en la ejecución del Proyecto presupuestario Coordinación para servicios de limpia y recolección de desechos sólidos

- Carencia de acciones de supervisión, inspección o vigilancia, ya que la evidencia presentada correspondió principalmente a documentación emitida por terceros, insuficiente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones municipales de seguimiento y control.
- Inexistencia de un contrato vigente que formalizara la prestación del servicio de disposición final por parte del operador.
- Falta de elementos relevantes acerca de las condiciones constructivas y operativas del sitio como: barrera geológica natural, área de emergencia para recepción de residuos, niveles mínimos de compactación, cobertura de residuos dentro de las 24 horas, franja de amortiguamiento mínima de 10 metros.
- El control de ingreso de residuos se acreditó únicamente de manera parcial mediante boletas de pesaje.
- No se acreditaron registros relacionados con: secuencia de llenado de celdas, manejo de lixiviados, manejo de biogás, atención de contingencias, ingreso de personal y visitantes por lo que no demostró contar con mecanismos integrales de control documental y operativo.
- No acreditó programas formales de monitoreo y control ambiental.
- No se identificaron objetivos, procedimientos, responsables, periodicidades, indicadores ni acciones de seguimiento para prevenir y mitigar impactos ambientales.
- Se identificaron diferencias entre las cantidades reportadas y las acreditadas documentalmente, ya que, de las 2,394.47 toneladas/año informadas como generadas, recolectadas e ingresadas al sitio, únicamente se acreditaron 511.86 toneladas/año mediante boletas y recibos de pesaje, resultando una diferencia de 1,882.70 toneladas.
- Se identificaron variaciones documentales, tales como: documentos de meses distintos a los reportados, referencias a ejercicios fiscales diferentes y faltantes en la secuencia documental limitando la trazabilidad y confiabilidad de la información.

Eficiencia

- Las cantidades reportadas de residuos generados, recolectados e ingresados fueron idénticas durante todo el ejercicio, situación que resultó inconsistente con las variaciones inherentes a la operación del servicio; además, las deficiencias en la evidencia documental limitaron la verificación de la razonabilidad de la información.
- Careció de una Política Ambiental para orientar la gestión integral de residuos sólidos urbanos, ya que únicamente presentó el Bando Municipal 2025, instrumento que no constituyó un documento rector en la materia.
- No contó con un Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, por lo que careció de un instrumento de planeación que acreditara el diagnóstico, objetivos, metas, financiamiento y mecanismos de coordinación necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
- Manifestó no haber localizado los informes semestrales, por lo que no acreditó el cumplimiento de la obligación de reportar periódicamente los residuos recibidos y su manejo, ni fue posible verificar la integridad y seguimiento de la información relacionada con la operación del sitio de disposición final.
- Ausencia de un diagnóstico o documento técnico autorizado que sustentara la necesidad de establecer mecanismos de coordinación para la operación y disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- El instrumento de coordinación celebrado con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México no identificó el sitio de disposición final ni estableció mecanismos específicos para su operación, por lo que no acreditó acciones efectivas de coordinación relacionadas con la disposición final de los residuos sólidos urbanos.
- El registro de la empresa prestadora de servicios no constituyó un mecanismo de coordinación, sino un registro administrativo y fue formalizado hasta el último trimestre de 2025 por lo que no se acreditó el seguimiento, evaluación ni resultados derivados del convenio, al no contar con documentación que respaldara su cumplimiento.
- Careció de evidencia documental que acreditara mecanismos formales de coordinación o colaboración con otros municipios, órdenes de gobierno y los sectores social o privado.
- Inexistencia de evidencia sobre la publicación de los instrumentos de coordinación y no acreditó acciones de coordinación para garantizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos, pese a no contar con un sitio de disposición final propio.
- No acreditó actividades, avances o resultados derivados de mecanismos de coordinación, debido a la ausencia de reportes, evidencias de ejecución y documentación de resultados.
- No realizó evaluaciones del Convenio "Basura Cero" ni acreditó la implementación de instrumentos de coordinación interinstitucional orientados a reducir la generación y promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
7	12

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/658/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, la Entidad no proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Donato Guerra, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Gestión integral de residuos sólidos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.